

to a los caminos que discurren por el encinar, únicamente se ejecutarán aquellos que sean estrictamente necesarios para dar acceso a las parcelas. En particular, el camino denominado como «E», de no ser estrictamente necesario por el motivo anteriormente expuesto, no debería ejecutarse al tratarse de un barranco por el que discurre el agua. En caso de tener que realizarlo se tomarán las medidas necesarias para la no afección a las aguas de escorrentía.

- 4.- La clasificación de las parcelas, según su uso actual, no cambiarán de uso con motivo de la concentración, por lo que aquellas que sean clasificadas como eriales, pastizales o monte estarán sometidas al cumplimiento del Decreto 292/1991, de 10 de octubre, en el que se regula la roturación de terrenos forestales para uso agrícola.
- 5.- En todas las vías pecuarias afectadas se garantizará tanto su integridad superficial como su continuidad.
- 6.- Antes del comienzo de las obras el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería comunicará al de Medio Ambiente la fecha de inicio prevista, con el fin de comprobar, en el replanteo previo de la red de caminos y otras acciones del proyecto, la adecuada aplicación del condicionamiento de esta Declaración.
- 7.- Se evitará la afección a los recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que se pudieran producir durante las obras.

Se evitarán las alteraciones en la red de drenaje de las que puedan derivarse efectos erosivos especialmente por modificación de la red viaria.
- 8.- La empresa adjudicataria de las obras propondrá la posible ubicación de las canteras o graveras, así como todo tipo de material a extraer. Deberá evitarse su ubicación en áreas próximas al casco urbano o visible desde las carreteras, zonas excluidas y zonas a conservar definidas en esta Declaración, se dará preferencia a la utilización de canteras ya preexistentes que cumplan el condicionado anterior. En todo caso, deberá cumplirse lo previsto en el Decreto 329/1991, de 14 de noviembre de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras o tramitarse conforme a la legislación de Evaluación de Impacto en el caso que se encontrase en los supuestos de esta legislación.
- 9.- El proyecto de Restauración del Medio Natural deberá ser supervisado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.
- 10.- Se garantizará que las obras en general y los movimientos de maquinaria en particular, se realicen en los momentos que menos efectos negativos produzcan sobre las personas, cultivos y ganados, así como sobre la flora y fauna silvestres.
- 11.- Si en el transcurso de los trabajos de excavación se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Soria, 31 de octubre de 2008.

El Delegado Territorial,

Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1935/2008, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de una beca de formación en materia de salud pública en el marco de los programas de control y garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios de Castilla y León.

Mediante Orden SAN/1547/2008, de 2 de septiembre, de la Consejería de Sanidad («B.O.C. y L.» n.º 175, de 10 de septiembre de 2008), se

convocó una beca de formación en materia de salud pública en el marco de los programas de control y garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios de Castilla y León.

La dotación económica de la beca es de mil ochocientos euros brutos mensuales (1.800 €) que se harán efectivos por meses vencidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.48081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Para la valoración de los méritos de los candidatos, en el apartado Sexto de la Orden SAN/1547/2008, de 2 de septiembre, se crea una Comisión de Selección integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, siendo designados por el titular de dicho órgano, quien procedió a su nombramiento mediante Resolución de 10 de octubre de 2008.

Finalizadas las tareas de valoración, la Comisión de Selección emite informe vinculante en el que figura una aspirante seleccionada, sin designar suplentes, por carecer de solicitudes. A la vista de dicho informe vinculante, el Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, elevó al Consejero de Sanidad, propuesta definitiva de adjudicación de la beca, con fecha 23 de octubre de 2008.

En consecuencia, vistos el informe y propuesta citados, de conformidad con los mismos y en uso de la competencia conferida en el apartado octavo de la Orden SAN/1547/2008, de 2 de septiembre,

DISPONGO

Primero.— Adjudicar una beca en materia de salud pública en el marco de los programas de control y garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios de Castilla y León a la siguiente aspirante:

— D.ª Rufina Ochoa Olarte, con D.N.I. n.º 12222350.

Segundo.— La beneficiaria deberá incorporarse al centro de actividad de la beca: Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, en la ciudad de Valladolid en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta Orden.

Tercero.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de noviembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1933/2008, de 11 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración Regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su programa 1, «Capital Humano como Fuente de Ventaja Competitiva», como una de sus medidas, el fomento de la formación de investigadores (Medida I-1.1).

Por su lado, la estrategia de desarrollo del Fondo Social Europeo para el período 2007/2013, recoge en su eje 3, Aumento y mejora del capital humano y como medida 3.4, Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, dentro del cual se enmarcan las actuaciones de esta convocatoria.

Según la Recomendación de la Comisión Europea relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, es objetivo político desarrollar un mercado laboral europeo para los investigadores que sea atractivo, abierto y viable, y en el que las condiciones generales permitan contratar y mantener investigadores de valía en entornos que favorezcan el rendimiento y la productividad. Por ello se debe hacer un esfuerzo en la introducción y aplicación de nuevos instrumentos que contribuyan al desarrollo profesional de los investigadores en todas las etapas de su carrera.

También, como señala la Carta Europea del Investigador, es deber de las entidades empleadoras y/o financiadoras de investigadores velar por el desarrollo y la continuidad de esta carrera investigadora, lo que lleva a una necesidad de mejorar sus condiciones laborales y a su reconocimiento como profesionales desde las primeras etapas de sus carreras, es decir, desde el postgrado.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de medidas financieras, mediante Orden EDU/1921/2008, de 4 de noviembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 218 de 11 de noviembre), se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador a recién titulados universitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 100 ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria por las siguientes entidades:

- a) Universidades de Castilla y León.
- b) Organismos y centros públicos de investigación situados en Castilla y León.
- c) Hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León.

1.2. Las ayudas se convocan con la siguiente distribución por modalidad:

- a) Modalidad A. Los titulados en las áreas de Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, tendrán asignadas el 40% de las ayudas.
- b) Modalidad B. Los titulados en las áreas de Ciencias Experimentales y de la Salud o enseñanzas técnicas, tendrán asignadas el 60% de las ayudas.

A estos efectos, se entenderán incluidas en cada una de estas áreas de conocimiento las titulaciones enumeradas en el Anexo I de la presente Orden.

1.3. El personal investigador de reciente titulación deberá realizar un trabajo de investigación, durante el período de vigencia del contrato, bajo la dirección de un investigador doctor que estará vinculado laboral o estatutariamente al organismo de investigación. En el supuesto de vinculación contractual del director, el contrato deberá contemplar una duración superior a la del período máximo de la ayuda; en caso contrario, deberá figurar un codirector que cumpla tal requisito. Ningún director podrá dirigir a más de un investigador de reciente titulación al amparo de esta convocatoria.

1.4. Los trabajos de investigación deberán realizarse en centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación, todos ellos con sede en Castilla y León, de universidades de Castilla y León; en organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León;

o en hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.734.616,62 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B01.78075.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2009, de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2.082.052 €), de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2.082.052 €), de DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2.082.052 €), y CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (484.324,27 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

2.2. Estas ayudas van a ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2.3. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 20 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

2.4. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios de las ayudas.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Haber superado, en el momento de presentar la solicitud, todas las asignaturas o, en su caso, todos los créditos exigidos para la obtención del título universitario superior de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluidos los que correspondan al proyecto fin de carrera.

En el supuesto de que los estudios se hayan realizado en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si el solicitante ha realizado sus estudios de licenciatura en países de la Unión Europea que hayan suscrito convenios con España de reconocimiento de equivalencia de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, bastará el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la equivalencia de los estudios correspondientes al título de licenciado español a efectos de permitir el acceso a los estudios universitarios de tercer ciclo.

- c) La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2006, excepto en los casos detallados a continuación, en los que bastará con ser posterior al 1 de enero de 2002:

- c.1. Los solicitantes que estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (médica, farmacéutica, biología, química o psicología).
- c.2. Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de enero de 2006.

- d) Tener una nota media de expediente académico igual o superior a 1,60 puntos.

3.2. El cálculo de la nota media, a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito señalado en la letra d) del apartado anterior, se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

- a) La valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Matrícula de honor: 4 puntos.
 - Sobresaliente: 3 puntos.
 - Notable: 2 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.
- b) Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se calculará la media aritmética sumando las calificaciones

otorgadas a cada asignatura aplicando el baremo anterior y dividiendo la suma por el número de asignaturas. En el caso de asignaturas cuatrimestrales se computarán como media asignatura.

- c) Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se calculará la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- d) No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como apto, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación. Igualmente no se tendrán en cuenta las asignaturas o créditos convalidados cuando no se especifique en la convalidación la calificación obtenida.
- e) Para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia.
- f) El proyecto fin de carrera será computado como una asignatura más a los efectos del cálculo de la nota media.

3.3. No podrán ser beneficiarios quienes ya estén en posesión del título de doctor y quienes disfruten o hayan disfrutado de ayudas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación o al amparo de la Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo, por la que se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3.4. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Características de las ayudas.

4.1. La duración de las ayudas es de un año renovable anualmente hasta completar un total de cuatro años contados desde la fecha de celebración de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de esta Orden.

4.2. La ayuda para cada uno de los contratos que se formalicen cubrirá como máximo el salario bruto anual de 15.400 euros distribuido en 14 mensualidades, o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de formalización de los contratos, la cuota empresarial de la Seguridad Social, y, cuando proceda, las indemnizaciones por despido o finalización de contrato en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores o en su normativa de desarrollo.

Cuando se hayan de abonar indemnizaciones se procederá a habilitar el crédito correspondiente de conformidad con el apartado 2.3.

4.3. El salario mínimo que recibirá el personal investigador de reciente titulación será de 15.400 euros brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades; o la parte proporcional que corresponda en función de la fecha de formalización de los contratos.

4.4. Los organismos de investigación, como entidades colaboradoras, percibirán una compensación económica en concepto de gastos de gestión de 300 euros por contrato y año.

4.5. El personal investigador de reciente titulación podrá disfrutar de estancias temporales, por un período máximo de seis meses cada año, en otros centros de investigación tanto nacionales como extranjeros, previa autorización del organismo de investigación, pudiendo excepcionalmente solicitar su ampliación.

4.6. En el supuesto de que se produzca la renovación de la ayuda, conforme a lo previsto en el apartado sexto de la presente Orden, se procederá a actualizar la cuantía de ésta en atención al importe que como salario bruto se determine para esa anualidad en las correspondientes órdenes de convocatoria.

4.7. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá valorar el rendimiento del personal investigador de reciente titulación, pudiendo recabar del mismo la información que considere necesaria y designar a los especialistas o comisiones que estime oportunos.

4.8. El organismo de investigación y el personal investigador de reciente titulación contratado aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2.º letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Quinto.- Entidades colaboradoras.

5.1. Los organismos de investigación contratantes definidos en el apartado 1.1 asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para todos los beneficiarios de las ayudas, para lo cual formalizarán el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Educación.

5.2. Además de las obligaciones mínimas determinadas en el artículo 3.3 de la Orden EDU/1921/2008, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, los organismos de investigación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las bases reguladoras de estas ayudas.
- b) Llevar contabilidad separada en las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- c) Facilitar al personal investigador de reciente titulación la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- d) Facilitar cualquier actividad que sea necesaria para su mejor orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
- e) Velar por que el personal investigador de reciente titulación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.
- f) Vigilar que el personal investigador de reciente titulación desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquél se lleve a cabo.
- g) Los organismos de investigación deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación los contratos celebrados en el plazo de los 20 días siguientes a su formalización mediante el envío de una relación, expedida por su órgano competente, de los contratos efectivamente realizados y su fecha de inicio, junto con una copia de dichos contratos.
- h) Finalizado el contrato, incluida la renuncia, el organismo de investigación deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, un resumen explicativo de la labor realizada por el investigador de reciente titulación, y de cualquier otra actividad desarrollada, con un informe del investigador director sobre los resultados del trabajo de investigación.
- i) En el caso de que se plantee la renuncia al contrato el organismo de investigación deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por el personal investigador de reciente titulación.

5.3. Los organismos de investigación deberán formalizar el correspondiente contrato de obra o servicio determinado en un plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexto.- Renovación de las ayudas.

6.1. Los organismos de investigación deberán solicitar las sucesivas renovaciones de las ayudas antes del 31 de octubre de cada año, aportando la siguiente documentación:

- a) Informe favorable del representante legal en materia investigadora del organismo de investigación proponiendo la renovación de las ayudas a los contratos.
- b) Un resumen explicativo de la labor realizada por el personal investigador de reciente titulación así como de cualquier otra actividad desarrollada, una memoria explicativa de las áreas a realizar durante el siguiente período de renovación del contrato, y un informe del investigador responsable sobre los resultados. Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

6.2. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación presentada y previa valoración del rendimiento del investigador de reciente titulación e interés de la continuidad del contrato, propondrá al Consejero de Educación la concesión de las renovaciones de las ayudas que procedan.

Séptimo.- Publicidad de las ayudas.

Los organismos de investigación y el personal investigador de reciente titulación, están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen, así como en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación, la referencia a la financiación por parte de la Consejería de Educación y del Fondo Social Europeo.

Octavo.- Solicitudes y documentación.

8.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo normalizado del Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid) o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los modelos estarán a disposición de los solicitantes en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

8.2. El impreso de la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) D.N.I. del solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.

b) Certificación académica, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, el plan de estudios y la fecha de terminación de estudios. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de tercer ciclo.

Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios como Magisterio u otras diplomaturas o ingenierías técnicas, se deberá aportar igualmente certificación académica de dichos estudios.

Los solicitantes con estudios cursados en el extranjero, presentarán la traducción oficial al castellano de la certificación académica en el caso de estar extendida en idioma diferente al castellano. La certificación, en estos casos, indicará además las calificaciones máxima y mínima del sistema de evaluación correspondiente; igualmente, se hará constar la calificación mínima necesaria para aprobar.

c) En el supuesto de solicitantes con estudios cursados en el extranjero, deberán presentar certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia concediendo la homologación de dichos estudios, o del documento en el que conste el reconocimiento de la equivalencia de los estudios, en el supuesto y en los términos señalados en la letra b) del apartado 3.1 de esta Orden.

d) En el supuesto de solicitantes que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2002 y el 1 de enero de 2006, deberán presentar el libro de familia.

e) En el supuesto de solicitantes que estén en posesión del título oficial de M.I.R., F.I.R., o del certificado de especialidad en Biología (B.I.R.), Química (Q.U.I.R.) o Psicología (P.I.R.), deberán presentar el correspondiente título, o un certificado del organismo en el que se ha realizado la especialidad que especifique la fecha de finalización.

f) Si procede, documento que acredite haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera.

8.3. Se debe adjuntar a la documentación en papel indicada en el apartado 8.2 un CD o DVD con los nombres y las firmas del director del trabajo de investigación y del solicitante candidato a contrato y la referencia del organismo de investigación contratante, donde se incluyan los siguientes ficheros:

a) Historial científico y/o técnico, del director principal del trabajo de investigación, según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, en formato electrónico Microsoft Word. El nombre del fichero debe incluir el NIF del director principal (hcdpNIF.doc).

b) Currículum vitae del solicitante candidato a contrato en formato electrónico Microsoft Word. El nombre del fichero debe incluir el NIF del solicitante candidato a contrato (cvscNIF.doc).

c) Memoria descriptiva del proyecto de trabajo de investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, en formato electrónico Microsoft Word (memoria.doc).

No es preciso aportar en formato papel la información contenida en los ficheros informáticos incluidos en este CD o DVD.

8.4. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada interesado. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas.

8.5. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma, así como de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. Cada organismo de investigación, deberá aportar, en el plazo previsto en el apartado 9.1 de esta convocatoria, una relación de los trabajos de investigación cuya dirección ha sido asumida y para los que se ha solicitado la correspondiente ayuda, según modelo del Anexo V, con la firma del representante legal del organismo de investigación.

8.7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

Noveno.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

9.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Décimo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Seis personas de reconocido prestigio científico nombrados por el Director General de Universidades e Investigación.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

Undécimo.- Criterios de valoración.

11.1. La comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico calculada conforme a lo determinado en el apartado 3.3 de la presente Orden a la que se le sumará la diferencia entre la nota media de la Universidad y la nota media de la titulación, referidas a la convocatoria de junio de 2008, sin que esta operación pueda suponer en ningún caso una variación superior a 4 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente (hasta 4 puntos).

b) Historial científico y/o técnico del director del trabajo de la investigación y capacidad formativa del mismo (hasta 2 puntos).

c) Relación del tema objeto de estudio con alguna de las áreas prioritarias que aparecen en el Anexo V de la presente Orden y su adecuación a los objetivos específicos de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 (hasta 4 puntos).

d) Currículum vitae del candidato (hasta 1 punto).

e) Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de Carrera, obtendrán en todo caso 1 punto por este concepto.

11.2. A fin de que la comisión de selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de

Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular la de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Duodécimo.– Resolución.

12.1. La Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de selección, propondrá la relación de candidatos seleccionados y de sus correspondientes suplentes, y elevará esta propuesta al Consejero de Educación.

12.2. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación.

12.3. La correspondiente Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

12.4. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12.5. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

12.6. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas y su documentación a partir de los dos meses de la notificación de la resolución de concesión de ayudas, previa declaración de no haber interpuesto recurso contra la misma. El plazo de recuperación será de tres meses. Se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

Decimotercero.– Régimen de suplencias.

13.1. En el supuesto de que en el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la resolución de la convocatoria alguno de los contratos quedase vacante, por renuncia, incompatibilidad o algún otro supuesto previsto en la Orden de convocatoria, el Consejero de Educación acordará la concesión de la ayuda a los titulados universitarios determinados como suplentes, respetando su orden y modalidad, mediante Orden que será notificada a los organismos de investigación y a los titulados universitarios.

13.2. A los efectos del apartado anterior, los organismos de investigación deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una relación de los contratos no celebrados y la causa de la no celebración en el plazo de 5 días contados a partir de la fecha de finalización del período establecido en el apartado 5.3 de esta Orden. El resto de vacantes serán comunicadas por los organismos de investigación a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo de 5 días a partir de la fecha en que se produzcan.

13.3. Los organismos de investigación deberán formalizar los correspondientes contratos de obra o servicio determinado con los titulados universitarios en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación a los citados organismos.

Decimocuarto.– Pago y justificación de las ayudas.

14.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

14.2. La Consejería de Educación librará a cada entidad colaboradora el 50% de la cantidad concedida a los beneficiarios contratados en esa entidad, sin necesidad de previa justificación, en las condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios de colaboración suscritos de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

14.3. El resto de la subvención se abonará previa justificación por parte de las entidades colaboradoras, de los salarios y seguridad social del personal investigador de reciente titulación contratado. Para ello deberán presentar, antes del 5 de diciembre de cada ejercicio, la siguiente documentación:

- a) Certificado de obligaciones reconocidas en materia de salarios y seguridad del personal investigador de reciente titulación contratado, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial

de la Seguridad Social. En dicho certificado deberán incluirse los salarios brutos de todos los meses del año incluido diciembre, así como la cuota empresarial de todos los meses del año salvo diciembre. Igualmente el certificado deberá incluir las renunciaciones y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha.

- b) En su caso, la documentación acreditativa del abono de indemnizaciones por despido o finalización de contrato.

- c) En el caso de los beneficiarios que encontrándose sujetos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hayan prestado consentimiento para su obtención directa, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.4. La cuota empresarial de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre se devengará en enero del año siguiente, por lo que se imputará en el correspondiente presupuesto.

14.5. Una vez justificada por parte de las entidades colaboradoras la cantidad librada que se indica en el apartado 14.2, podrá realizarse un pago a cuenta, para lo que dichas entidades deberán presentar, antes del 30 de septiembre de cada ejercicio, para la justificación parcial, la documentación indicada en el anterior apartado.

14.6. En caso de extinción o rescisión del contrato para el que se hubiese concedido la ayuda, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados.

14.7. El personal investigador de reciente titulación que resulte beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la ficha-resumen de la tesis doctoral en el momento de ser defendida, aun cuando la defensa se produzca después de finalizada la ayuda. Para ello seguirá los modelos incluidos a tal efecto en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

Decimoquinto.– Incompatibilidad.

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador de reciente titulación y con cualquier ayuda económica o beca de formación de personal investigador.

Decimosexto.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Decimoséptimo.– Incumplimientos y reintegros.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el punto 2.

17.2. En el caso de que el beneficiario renuncie al contrato antes de su finalización se deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado.

17.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoctavo.– Inspección, seguimiento y control.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimonoveno.– Desarrollo y presupuestos de ejercicios futuros.

19.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

19.2. Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 2012 y 2013 resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

19.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable. Será asimismo de aplicación el Reglamento (CE)1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y demás normativa comunitaria reguladora de dicho fondo estructural.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de noviembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

TITULACIONES UNIVERSITARIAS DIVIDIDAS POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Área de Humanidades	Área de Ciencias Experimentales y de la Salud	Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	Área de enseñanzas técnicas
Bellas Artes	Biología	Admón y Dirección de Empresas	Arquitecto
Filología Alemana	Ciencias Ambientales	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Ingeniero Aeronáutico
Filología Árabe	Ciencias del Mar	Ciencias Políticas y de la Admón.	Ingeniero Agrónomo
Filología Catalana	Enología	Comunicación Audiovisual	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Filología Clásica	Farmacología	Derecho	Ingeniero de Minas
Filología Eslava	Física	Economía	Ingeniero de Montes
Filología Francesa	Geología	Pedagogía	Ingeniero de Telecomunicación
Filología Gallega	Matemáticas	Periodismo	Ingeniero de Informática
Filología Hebrea	Medicina	Psicología	Ingeniero Industrial
Filología Hispánica	Odontología	Publicidad y Relaciones Públicas	Ingeniero Naval y Oceánico
Filología Inglesa	Química	Sociología	Ingeniero Químico
Filología Italiana	Veterinaria	Ciencias Actuariales y Financieras	Ingeniero de Materiales
Filología Portuguesa	Bioquímica	Documentación	Ingeniero de Organización Industrial
Filología Románica	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Investigación y Técnicas de Mercado	Ingeniero de Automática y Electrónica Industrial
Filología Vasca	Ciencias y Técnicas Estadísticas	Psicopedagogía	Ingeniero en Electrónica
Filosofía	Otras titulaciones similares	Otras titulaciones similares	Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Geografía			Máquinas Navales
Historia			Náutica y Transporte Marítimo
Historia del Arte			Radioelectrónica Naval
Humanidades			Otras titulaciones similares
Traducción e Interpretación.			
Antropología Soc. y Cul.			
Hª y Ciencias de la Música			
Lingüística			
Tª de la Literatura y Literatura Comparada			
Otras titulaciones similares			



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE RECIENTE TITULACIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE CANDIDATO AL CONTRATO Y DE LA AYUDA.

Apellidos	Nombre completo	N.I.F.
Domicilio completo (calle/plaza, escalera, nº., Letra)		Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono/s
Titulación académica (según certificación académica)		Correo electrónico
Trabajo de investigación		Mes y año de finalización de los estudios de licenciatura

2.- DATOS DEL DIRECTOR PRINCIPAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (SÓLO DEBE FIGURAR UNO).

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Nombre del organismo contratante (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	
Centro o facultad de	Departamento de

3.- DATOS DEL CODIRECTOR (SÓLO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL APARTADO 1.2 DE LA CONVOCATORIA)

Apellidos	Nombre completo
Titulación y categoría profesional	
Nombre del organismo contratante (Universidad de, CSIC, centro tecnológico, hospital)	

4.- DATOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN CONTRATANTE

Nombre del Organismo o entidad					
Centro					
Télef. /Ext.			Laboratorio		
			Departamento		
Dirección Postal		Código Postal		Fax	
Municipio		Provincia			

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la presente convocatoria, cumplen los requisitos exigidos en la misma y que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Además el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza a la Consejería de Educación para la obtención, por medios telemáticos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en contrario, de conformidad con el apartado 8.7. ☐ No autorizo la obtención directa de los correspondientes certificados acreditativos.

Asimismo, declaran que todos los documentos que adjuntan a esta solicitud en papel o en formato electrónico, se corresponden fielmente con los documentos originales.

Autoridad que representa legalmente el organismo contratante	El solicitante candidato al contrato
D. _____	D. _____
Organismo _____	
Cargo _____	
Firma: _____	Firma: _____

Compromiso Director Principal del trabajo de investigación	Visto Bueno del Director del Departamento o del centro del organismo de investigación
D. _____	D. _____
Firma: _____	Firma: _____

_____ de _____ de 2008

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**



UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO III

HISTORIAL CIENTÍFICO Y/O TÉCNICO DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

(Sólo se tendrán en cuenta los datos reflejados en este anexo).

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Titulación :

Categoría profesional (indicar si la vinculación es laboral o estatutaria y, en el primero caso, la duración del contrato):

Organismo donde desarrolla su trabajo:(Nombre de la Universidad, C.S.I.C, Centro Tecnológico, Hospital)

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO (DIEZ ÚLTIMOS AÑOS)

1) PROYECTOS DE INVESTIGACION

Nº proyectos del Plan Nacional/ DGES/ CICYT

(IP)

(IPP)

Nº proyectos de la Unión Europea

(IP)

(IPP)

Nº proyectos de Comunidades Autónomas

(IP)

(IPP)

Otros proyectos:

(IP)

(IPP)

(IP) = Investigador principal

(IPP)= Investigador participante

2) CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACION

Nº

CUANTÍA TOTAL

3) Nº DE TESIS DIRIGIDAS

4) CINCO PUBLICACIONES MAS RELEVANTES

(Indicar título, año, volumen, páginas inicial y final y tipo de publicación: A = artículo, CL= capítulo de un libro, L= libro)

5) Declaración voluntaria de los TRAMOS DE INVESTIGACION reconocidos:

Nº de tramos:

Día de inicio y de fin del último tramo reconocido:

6) OTRAS OBSERVACIONES Y MÉRITOS CIENTÍFICOS QUE SE DESEE HACER CONSTAR (máximo 200 palabras)

Fecha de cumplimentaciónFIRMA
ORIGINAL

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum.

**ANEXO IV****Relación de trabajos de investigación**

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Investigación/ Director /Director Gerente/ de la Universidad de....., Centro.....del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Hospital Universitario de..... . C.I.F.....

APORTA la siguiente relación de trabajos de investigación cuya dirección ha sido asumida y para los que se ha solicitado la correspondiente ayuda para la financiación de contratos de personal investigador de reciente titulación validadas por el Organismo de Investigación que representa:

Nº	Nombre del solicitante candidato a contrato	Título del trabajo de investigación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Fecha, firma y sello

ANEXO V

ÁREAS PRIORITARIAS

1.- ÁREAS VINCULADAS CON LOS SECTORES CONSOLIDADOS DE LA REGIÓN:

AUTOMOCIÓN
AGROALIMENTARIO
TELECOMUNICACIONES

2.- ÁREAS EMERGENTES DE LA REGIÓN:

BIOTECNOLOGÍA
AERONÁUTICA Y AEROESPACIAL
TIC
ENERGÍAS RENOVABLES
NANOTECNOLOGÍA

3.- ÁREAS VINCULADAS A LA CULTURA Y AL OCIO:

LENGUA CASTELLANA
CONTENIDOS DIGITALES
PATRIMONIO Y TURISMO

4.- ÁREAS SANITARIAS:

BIOLOGÍA MOLECULAR
BIOLOGÍA CELULAR
GENÉTICA
BIOMEDICINA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden CYT/1878/2008, de 29 de octubre, por la que se modifica la Orden CYT/1438/2008, de 31 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actividades de los artistas plásticos, galerías de arte y otros profesionales del sector.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 211, de 31 de octubre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 21407:

Donde dice:

«2.- Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, hasta el día 10 de noviembre de 2008, inclusive, debiendo aportar lo siguiente:»

Debe decir:

«2.- Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, hasta el día 17 de noviembre de 2008, inclusive, debiendo aportar lo siguiente:»

ORDEN CYT/1963/2008, de 5 de noviembre, por la que se resuelve el concurso público de subvenciones para financiar las actividades de los artistas plásticos, galerías de arte y otros profesionales del sector.

Vista la Orden CYT/1402/2008, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar las actividades de los artistas plásticos, galerías de arte y otros profesionales del sector y la Orden CYT/1438/2008, de 31 de julio de 2008, por la que se convoca concurso público para financiar las actividades de los artistas plásticos, galerías de arte y otros profesionales del sector.

Visto el cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos de todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

Habiéndose tenido en cuenta los criterios de selección que figuran en el artículo 10 de la CYT/1402/2008, de 25 de julio.

Vista la propuesta elaborada por la Ilma. Sra. Directora General de Promoción e Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la CYT/1402/2008, de 25 de julio.

RESUELVO

Primero.— Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo I por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.7700Q de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008.

Segundo.— Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, en base a la prelación de solicitudes una vez aplicados los criterios de selección, así como la disponibilidad presupuestaria.

Tercero.— El abono de las subvenciones se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden CYT/1438/2008, de 31 de julio.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en el artículo 9.2 de la Orden CYT/1438/2008, de 31 de julio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de noviembre de 2008.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*

Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS